

3. Atención al público o servicios generales:

- Taquillero.
- Portero/acomodador.
- Dependiente.

Definiciones de las categorías:

1. Administrador:

Es el personal encargado de la administración y gestión de la Sala.

2. Personal de cabina:

Operador de cabina: Es el operario que, con la preparación y formación suficiente, asume la responsabilidad de la proyección de la película, u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.

3. Atención al público o servicios generales:

Taquillero: Son los trabajadores que efectúan la venta al público del billete, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.

Portero/Acomodador: Serán responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución del público en las puertas, acomodación de espectadores, colocación de la propaganda y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.

Dependiente: Son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y de atención al público para la venta en los cines de los productos de bares, bomboneras, paradas de palomitas, varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

Artículo 17. *Conceptos retributivos*

A: RÉGIMEN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

1. Las retribuciones de los empleados y empleadas del Festival se dividen en básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

- a) El salario base
- a) Los trienios
- b) Las pagas extraordinarias

3. Son retribuciones complementarias:

- a) El complemento de exclusividad
- a) El complemento específico
- b) Las horas extraordinarias

2. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado o empleada el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos que se liquidarán por días:

- a) En el mes de su contratación en el primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al finalizar una excedencia, servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que finalice su relación laboral, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

B. SALA DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA

La retribución de los trabajadores adscritos afectados por este apartado está compuesto por los siguientes conceptos:

- a) Salario base
- b) Antigüedad
- c) Plus fijo nocturno
- d) Gratificaciones extraordinarias
- e) Quebranto de moneda
- f) Plus de polivalencia

SALARIO BASE

Es el que se establece para cada categoría profesional en la tabla que se detalla en el artículo 18.

ANTIGÜEDAD

La antigüedad consiste en una cantidad igual para cada categoría por cada 3 años de servicio reconocido en la empresa.

Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en la empresa.

PLUS FIJO NOCTURNO

Como consecuencia del desarrollo de parte de la jornada en horario nocturno, se establece este plus fijo mensual en la cuantía que para cada categoría se establece en el artículo 23.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Detalladas en el artículo 20.

PLUS DE POLIVALENCIA

Para las categorías de taquillero, dependiente, portero y acomodador se establece un plus de polivalencia que compensa la disponibilidad del trabajador para realizar indistintamente cualquiera de las funciones propias de cada una de ellas, en la cuantía que se establece en el artículo 23.

QUEBRANTO DE MONEDA

Todas las categorías incluidas en el grupo de atención al público y servicios diversos percibirán este complemento en atención a las tareas de taquillero o dependiente que, en virtud de la multifuncionalidad descrita en el anterior apartado puedan realizar, en la cuantía que se establece en el artículo 23.

Artículo 18. *Salario base*

A: RÉGIMEN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

El salario base anual para cada uno de las categorías será el siguiente:

CATEGORÍA	EUROS ANUALES (MES X 14)
PERSONAL DE GESTIÓN	36.509,00
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	31.825,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	28.313,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR	21.288,00
PERSONAL PRODUCCIÓN	15.966,00
PERSONAL PRODUCCIÓN AUXILIAR	14.210,00

B. SALA DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA

El salario base anual para cada uno de las categorías será el siguiente:

CATEGORÍA	EUROS ANUALES (MES X 14)
ADMINISTRACIÓN	25.116,00
OPERADOR DE CABINA	16.345,00
TAQUILLERO/DEPENDIENTE/PORTERO /ACOMODADOR	10.376,00

Artículo 19. *Trienios*

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la empresa.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en la empresa.

3. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el 3% del salario base.

4. Los empleados fijos de este Festival que cambien o hayan cambiado a un grupo de clasificación superior tendrán derecho a percibir los trienios en el nuevo grupo de clasificación.

Artículo 20. *Pagas extraordinarias*

Las pagas extraordinarias serán 2 al año, junio y diciembre. La de junio se devengará desde el 1 de julio del año anterior, al 30 de junio del año actual. La de diciembre, del 1 de enero al 31 de diciembre. El pago se hará efectivo los días 15 de junio y diciembre respectivamente.